



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00053

No se da curso a la solicitud de renuncia, por cuanto, no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, nótese que el email referenciado por el apoderado trata de un “*informe final de renunciias*”, sin especificarse si entre ellas se encuentra el proceso que aquí se sigue.

De otra parte, a fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2019, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, lo señalado a folios 68 y 71.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹La presente decisión se encuentra anotada en estado N° 059 de 14 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fb0a5f964f9ed2ef3f6f399abac93776c6f1dbb5e41df191432d0175dfda2b**

Documento generado en 13/08/2020 06:46:20 a.m.